

Resolución de Gerencia Municipal

N° 098-2022 – MDY – GM – PASCO

Yanacancha, 02 de agosto de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

Que, mediante Memorando N° 0810-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 27 de diciembre del 2022 del Gerente Municipal, Informe N° 0539-2022-GAF-MDY-PASCO, de fecha 26 de julio del 2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 232-2022-SU BG-RR.HH/MDY-PASCO, de fecha 06 de julio de 2022, Informe N° 042-2022-MDY-GM/AE-GLBR, de fecha 04 de julio de 2022, del Abogado Externo, Expediente N° 056-2022-0-2901-JP-LA-03, con respecto a la obligación de dar suma de dinero iniciadas por AFPS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 0108-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 04 de abril de 2022, por la cual el ejecutivo, DELEGA las facultades al Gerente municipal, acciones administrativas plenas de su derecho entre ellas la conformación del Comide de Selección Permanente; y otros;

Que, a su turno, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define la dimensión de la autonomía política en el numeral 9.1. como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, el numeral 20) del artículo 20°, de la ley precitada, señala que es facultad del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente

Que, mediante Sentencia N° 94-2022, contenido en la Resolución N° 07 de fecha 30 de junio de 2022, del Expediente N° 056-2022-0-2901-JP-LA-03, el Juzgado Especializado de Trabajo, se resuelve, 3.1 DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, 3.2 CONFIRMAR la Sentencia N° 094-2022-LA contenida en la resolución número cuatro, de fecha 08 de junio de 2022, obrante de folios 44-49 que resuelve "4.1 Declarando INFUNDADA la excepción de Prescripción Extintiva e INFUNDADA la contradicción, formulada por la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA. FUNDADA la demanda ejecutiva de Obligación de Dar Suma de Dinero (Pago de Aportes Previsionales) interpuesta por PRIMA AFP S.A., en contra de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA; en consecuencia; ORDENO se lleve adelante la ejecución hasta que la ejecutada pague la suma de S/. 193.85



República del Perú



0355

Municipalidad Distrital
de Yanacancha

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"

(Ciento Noventa y Tres con 85/100 soles), más los intereses moratorios devengados hasta su total cancelación. Sin costas y costos por encontrarse la demandada exonerada de acuerdo a Ley, es por ello, que es necesario iniciar con los procedimientos administrativos, para el cumplimiento de la Sentencia antes mencionada;

Que, el Órgano Jurisdiccional, ha requerido el cumplimiento de sentencia a este Gobierno Local, por ello a fin de dar cumplimiento a lo ordenado, el abogado externo, que viene conduciendo los procesos legales de esta comuna, ha requerido se inicie el procedimiento administrativo para el cumplimiento de la sentencia en mención;

Que, el artículo 73° del D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; prescribe: 73.1 El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades. 73.2 En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales. 73.3 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, procede a la apertura de una cuenta bancaria en el Banco de la Nación para cada Entidad que lo solicite, en la cual la Entidad debe depositar, mensualmente, los montos de las afectaciones presupuestales mencionadas en el numeral precedente, bajo responsabilidad de la oficina administración o la que haga sus veces en la Entidad. 73.4 Los pagos de las sentencias judiciales, incluidas las sentencias supranacionales, deben ser atendidos por cada Entidad, con cargo a su respectiva cuenta bancaria indicada en el numeral precedente, debiendo tomarse en cuenta las prelación legal. 73.5 En caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el párrafo 73.2, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual. 73.6 Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes;

Que, a su turno la Gerencia Municipal ha requerido informe técnico presupuestal, a fin de dar cumplimiento a la sentencia ordenada por el Órgano Jurisdiccional;

Que, mediante Informe N° 232-2022-SU BG-RR.HH/MDY-PASCO, de fecha 06 de julio de 2022, el Sub Gerente de Recursos Humanos, sugiere continuar con el procedimiento y se cancele esta deuda por el monto de S/. 193.85 (Ciento Noventa y Tres con 85/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0539-2022-GAF-MDY-PASCO, de fecha 26 de julio del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, ordena emitir Acto Resolutivo, para el pago en cumplimiento a la Sentencia N° 94-2022 por pago de aportes previsionales interpuestas por PRIMA AFP S.A., ya que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000923, de fecha 18 de julio de 2022;

Que, mediante Memorando N° 810-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 27 de julio de 2022, el Gerente Municipal, solicita elaboración de Resolución de Gerencia Municipal aprobando de pago en cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 94-2022, en favor de PRIMA AFP S.A., de acuerdo a los informes, que forman parte de la presente;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas con Resolución de Alcaldía N° 0108-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 04 de abril de 2022, mediante el cual delega funciones administrativas al Gerente Municipal y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



República del Perú



0354

Municipalidad Distrital
de Yanacancha

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de
Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Pago en cumplimiento a la Sentencia judicial N° 94-2022, por la suma de S/. 193.85 (Ciento Noventa y Tres con 85/100 soles), a favor de PRIMA AFP S.A., una vez consentida la presente resolución y en conformidad a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, conforme a sus funciones, realizar los trámites administrativos, correspondientes para el cumplimiento de la Presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR La presente Resolución a los Órganos competentes, e interesados para su conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO

CPC. Martín Quispe Herrera
GERENTE MUNICIPAL

